



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC- **4744** /18

Expediente: 53/47882  
16.27S.714.1.4-92/2005  
Bitácora: 06/KV-0035/11/16

Ciudad de México, **31 OCT 2018**

**LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA**  
Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Colima  
Calle Victoria No. 360, Int. 105,  
Col. Centro  
C. P. 28000, Colima, Colima  
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **3604** /18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-016/07 a favor de **José Alberto Macías Castillo**, respecto de una superficie de 764.05 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el lote 1, manzana 4, playa El Real, municipio de Tecomán, estado de Colima, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

OJBC\*CACR\*AMJS



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-016/07  
EXP: 53/47882  
C. A.: 16.27S.714.1.4-92/2005  
RESOLUCIÓN NÚMERO 3604 /18

Ciudad de México, 31 OCT 2018

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-016/07.**

#### RESULTANDO

- I. El 9 de febrero de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Berta Ayala Guízar** la concesión DGZF-016/07 respecto de una superficie de 448.29 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el lote 1, manzana 4, playa El Real, municipio de Tecomán estado de Colima, para uso de casa habitación, alberca y muro de contención, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 11 de abril de 20007.
- II. El 24 de junio de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 721/2016, en cuyos términos se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión DGZF-016/07 a favor de **José Alberto Macías Castillo**.
- III. El 24 de junio de 2016, la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la resolución número 722/2016 autorizó la modificación a las bases y condiciones del título de concesión DGZF-016/07, a efecto de tener como actual concesionario a **José Alberto Macías Castillo**.
- IV. Mediante formato oficial recibido el 9 de noviembre de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima, **José Alberto Macías Castillo** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-016/07.
- V. **José Alberto Macías Castillo** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en ,

estado de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-016/07  
EXP: 53/47882  
C. A.: 16.27S.714.1.4-92/2005

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-016/07 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **José Alberto Macías Castillo** titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **José Alberto Macías Castillo** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de construir una casa de playa para descanso familiar.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-016/07  
EXP: 53/47882  
C. A.: 16.27S.714.1.4-92/2005**

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **José Alberto Macías Castillo** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión DGZF-016/07, en cuanto a la superficie y las obras autorizadas para quedar como sigue:

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 764.05 m<sup>2</sup> (setecientos treinta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **construcciones severamente dañadas por el tiempo y por falta de mantenimiento, muro de contención al sur, de piedra de río de 3.00 m de alto, al oriente existe un tramo de cimiento de piedra parcialmente construido y con pocas posibilidades de ser utilizado, tiene estructura de cimentación de 6.00 m de ancho de norte a sur y corre de oriente a poniente (sus dimensiones son 0.70 x 0.70 x 0.20 m de corona); al**



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-016/07  
EXP: 53/47882  
C. A.: 16.27S.714.1.4-92/2005**

norte se aprecia una barda de ladrillo rojo enjarrada con una altura de 2.20 m, así como las obras que se tiene proyectadas que consisten en casa de playa de dos plantas: planta baja con 1 recámara con baño completo, escalera, cocina con terraza, cochera cubierta para dos autos, baños generales hombres y mujeres, bongo de palapa, alberca, chapoteadero, bardeo perimetral, muro de contención de piedra con malla de acero, caminamientos de concreto estampado, escalera para baja al mar y áreas verdes, planta alta con 5 recámaras con baño completo y pasillos, ubicada en el lote 1, manzana 4, playa El Real, municipio de Tecomán, estado de Colima, exclusivamente para uso de casa de playa de dos plantas, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
5	612164.9036	2082916.3421
6	612181.6570	2082905.7617
3	612191.9497	2082922.9160
4	612175.2832	2082933.4415
5	612164.9036	2082916.3421

**Superficie: 395.27 m<sup>2</sup>**

**Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	612184.7611	2082949.0553
2	612201.8545	2082939.4241
3	612191.9497	2082922.9160
4	612175.2832	2082933.4415
1	612184.7611	2082949.0553

**Superficie: 368.78 m<sup>2</sup>**

**Superficie total: 764.05 m<sup>2</sup>**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro,



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-016/07  
EXP: 53/47882  
C. A.: 16.27S.714.1.4-92/2005**

por lo que **José Alberto Macías Castillo** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **José Alberto Macías Castillo** que el expediente 53/47882 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

QJBC\*CACR\*AMJS